Numero: FAISMUN/CPS/2025/003

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C.P. ABEL VAZQUEZ VILLALPANDO, EL MTRO RUBEN ISRAEL VILLASANO REYNAGA, EL MTRO. EVERARDO HERMOSILLO RUELAS Y EL L.C.P. RENE ARMANDO LEON LUNA,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÌNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR **EDUVIGES NAVARRO RIOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CYDE CONSTURCCION Y DESARROLLO ENERGETIGO** Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL CONTRATANTE"** DECLARA QUE:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 38, fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 1, 2, 4, 13, 17, 27, 41, 43, 44, 45, 46, 46bis, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 70, 71, 72, 73, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (Federal).

I.2.- Por acuerdo del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional, sesión extraordinaria número 15 quince de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2025 en el punto número X diez del Orden del día inherente y expuesto por el secretario del ayuntamiento, se aprobó por unanimidad de los ediles presentes autorizar la obra denominada: **"ELECTRIFICACION DE POZO PROFUNDO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL TAJO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TOTOTLAN JALISCO."** fue adjudicada mediante invitación a cuando menos 3 personas físicas y/o morales, de las cuales se falla a favor del presupuesto de la persona física **"EDUVIGES NAVARRO RIOS",** en los términos del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (Federal), de conformidad con el convenio para el otorgamiento de subsidios en el que se establece la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega el Estado al municipio, con cargo al programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social previsto en el Ramo General 33 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de apoyar al municipio en su fortalecimiento financiero.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la calle Juárez 30 SUR, Colonia Centro, en Tototlán, Jalisco.

I.4.- Para la ejecución de la obra, el contrato correspondiente se encomienda a **"EL CONTRATISTA".**

II. **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: NARE651012777.

II.3- Se identifica con identificación oficial, expedida por el INE, con clave de elector NVRSED65101214M000.

II.4.- Que Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.5.- Tiene establecido su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la calle Rio Bravo 87, Rio Santiago y Progreso Ma. Esther Zuno E, en Ocotlan, Jalisco.

II.6.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El Contratante encomienda al Contratista la realización de la siguiente obra: **"ELECTRIFICACION DE POZO PROFUNDO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL TAJO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TOTOTLAN JALISCO."** y el Contratista acepta tal encomienda y se obliga a realizar los trabajos que se especifican y detallan en el (los) anexo(s) que se acompañan y forma parte integrante del presente contrato. Así mismo los trabajos que no estén considerados dentro del presupuesto objeto de este contrato, serán realizados ya sea por el contratante; o en su caso por el Contratista, una vez que ambas partes llegaran a un acuerdo en conceptos de trabajo, volúmenes, precio y periodo de ejecución.

El Contratante se obliga a entregar al Contratista, los proyectos, planos y el inmueble donde se llevará a cabo la obra en cuestión, liberado al 100% para poder realizar los trabajos en tiempo y forma por parte del Contratista.

Además de las obligaciones y responsabilidades previstas en el clausulado de este contrato, el Contratista se obliga a:

a).- Proporcionar toda la mano de obra, materiales, equipo, herramientas, transporte y los servicios necesarios o que se requieran y sean adecuados para la realización total de las obras con base en las instrucciones, calendarios, dibujos, planos, especificaciones, condiciones generales y especiales contenidos en cada uno de los Anexos adjuntos al presente contrato, y en su caso aquéllos que con posterioridad sean aprobadas por el Contratante.

b).- Realizar las obras objeto de este contrato en los términos establecidos en el mismo y sus anexos y, en su caso, con las modificaciones o nuevos programas que se formulen y aprueben previamente y por escrito por las partes.

c).- Comunicar oportunamente, en su caso, al Contratante las fallas de diseño, procediendo a realizar las modificaciones acordadas por las partes de los planos, las cuales podrán ser realizadas por el Contratista con un costo adicional para el Contratante, o bien, proporcionadas por la Contratante.

d).- Será responsable de la transportación, descarga, almacenamiento, cuidado y protección adecuados de todos los materiales y equipo necesarios para la realización de las obras. Para tales efectos, requerirá la aprobación previa del supervisor que designe el Contratante a con respecto al ingreso y/o establecimiento temporal de proveedores de materiales o servicios al Contratista.

e).- Conservar el sitio de las obras y lugares adyacentes libres en todo tiempo de acumulación de material, de desperdicio o de basura originados por la realización de las obras. El Contratista deberá remover todo desperdicio o basura, incluyendo instrumentos, herramientas, andamiaje y cualquier otro material sobrante del sitio de las obras, así como de sus alrededores y dejará limpia y aceptable las obras a juicio del Contratante.

f).- Mantener al día una bitácora de obra, donde se registren todos los retrasos, cambios, variaciones y en general todos los hechos ocurridos durante la realización de las obras, dichos registros deberán ser firmados por un representante del Contratista, un representante del Contratante y el Supervisor (en caso de existir). Estarán autorizados para asentar registros en la bitácora, en representación del Contratante el Supervisor de la Obra y cualquier otro representante que designe por escrito; y en representación del Contratista, el Superintendente de la obra.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El Contratante se obliga a pagar al Contratista como contraprestación total por la realización del Proyecto la cantidad de **$ 488,418.00** (cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 m.n.) incluyendo el importe el impuesto al valor agregado (en lo sucesivo la "Contraprestación").

La cantidad antes mencionada constituye el monto total que el Contratante deberá pagar al Contratista por la construcción del Proyecto hasta su total conclusión, el cual incluye de manera enunciativa y no limitativa los siguientes conceptos: costos directos e indirectos, utilidad, y honorarios del Contratista.

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista, se obliga a concluir el Proyecto en un **plazo que inicia el día 01 de diciembre del año 2025 y concluye el 31 treinta y uno de diciembre del año 2025,** (en lo sucesivo plazo de ejecución). Para tales efectos, el inicio de la obra deberá efectuarse el día 01 de diciembre del presente año**.**

Este "Plazo de Ejecución" pudiera sufrir alteraciones cuando se llegarán a presentar contratiempos no considerados dentro del presente contrato no imputable al Contratista, para lo que ambas partes podrán convenir en la ampliación correspondiente.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Contratante se obliga a permitir al Contratista y sus empleados utilizar el espacio considerablemente suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del Proyecto.

Será responsabilidad exclusiva del Contratante realizar todos y cada uno de los trámites necesarios, para obtener de las autoridades municipales, estatales y/o federales, de manera indistinta, las factibilidades de servicios, licencia de construcción, planos oficiales y cualquier trámite de tipo administrativo, a efecto de obtener los permisos y licencias urbanísticas requeridas para la construcción del Proyecto, por lo que cualquier multa o sanción que se imponga como consecuencia a la violación de cualquiera de estas disposiciones, será por cuenta exclusiva del Contratante.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"EL CONTRATISTA " Recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos el importe de **$ 488,418.00** (cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido. mismo que se pagara de la siguiente manera:

A) PRIMERA ESTIMACION DEL 50 % AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE $ 251,137.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)
B) SEGUNDA ESTIMACION 50 % LA CANTIDAD DE $ 237,280.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.) se pagará conforme presenten facturas y estimaciones correspondientes.

Cualquier trabajo adicional que el Contratista lleve a cabo durante el desarrollo del Proyecto, por orden y autorización previa y por escrito del Contratante, le será pagado conforme a los precios que en su momento acuerden por escrito ambas partes.

SEXTA. - RETENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los "lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, De acuerdo con la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 4 en el cual a su letra dice; el contratista manifiesta que es su voluntad, que al efectuarse la revisión que realice el Representante del contratante y este constate su ejecución conforme a lo establecido en el contrato le será cubierto el importa total del proyecto den los términos establecidos en el contrato y está de acuerdo en el que el H. Ayuntamiento le retenga el 5 al millar de su importe (antes de i.v.a.), como lo señala la LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS EN SU ARTICULO 4, monto que será destinado a la vigilancia, inspección y control sobre las causas públicas y servicios

SEPTIMA.- SEGURIDAD DE LA OBRA

"EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la prevención de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajadores que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE EN LAS OBRAS

El Contratista designa en este acto al señor **EDUVIGES NAVARRO RIOS** como su representante permanente, quien fungirá como Superintendente de Construcción, el cual está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el Proyecto, así como para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.
Por su parte, el Contratante designara al Arquitecto **RODRIGO AMILCAR SOLIS VERA** como Supervisor de la obra, quien estará facultado para hacer visitas constantes al lugar de las obras, para supervisar y verificar el estado de los avances y si se sujetan a las especificaciones y demás requisitos acordados bajo el presente, sin que por ello quede facultado el Supervisor para emitir órdenes de cambio de obras u obras adicionales a las aquí contratadas o cambios de presupuesto, lo cual en su caso tendrá que ser aprobado por un apoderado del Contratante con poderes y facultades suficientes para tales efectos.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES

Las partes convienen que las actividades a ser desarrolladas por el Contratista por conducto de su personal para los trabajos a contratar, se desarrollarán actuando el Contratista en todo momento como empresa o contratista independiente del Contratante, por lo que no existirá subordinación alguna entre el Contratista (y sus funcionarios) y el personal del Contratante y viceversa. Por lo tanto, la firma y ejecución del presente Contrato no implica la creación de relaciones laborales entre el personal del Contratista y el Contratante.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de que las partes son empresas debidamente establecidas de conformidad con lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte en este acto asume todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades laborales con su personal y con sus empleados, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás ordenamientos legales aplicables, incluyendo, sin limitar, salarios y cualesquiera otras prestaciones de carácter laboral, así como contribuciones y aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Ninguna estipulación en el presente Contrato deberá de interpretarse como una autorización u otorgamiento de facultades por una parte a la otra y/o a sus empleados, funcionarios o representantes para obligar a la otra parte o para asumir obligaciones por cuenta de la misma.

DECIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones y requisitos de calidad previstos en los Anexos del presente contrato, así como a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, obligándose por tanto a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos del Proyecto y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al Contratante o a terceros.

Igualmente se obliga el Contratista a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Contratante tendrá la facultad de verificar el Proyecto, así como los trabajos que se están ejecutando por el Contratista de acuerdo con el calendario de obra aprobado, para lo cual el Contratante comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, el Contratante estará facultado para:

I.- Aplicar, para el caso de que el Contratista no concluya la obra en el Plazo de Ejecución, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al dos por ciento (2%) mensual del total del importe de los trabajos contratados aplicable por cada día de retraso en la conclusión total y entrega de las obras. Esta pena se generará hasta el momento en que el Proyecto quede concluido y recibido a satisfacción del Contratante y podrá retenerse del monto final a ser pagado por el Contratante a la aceptación y finiquito de las obras, y regresar una vez que sean terminados los trabajos satisfactoriamente.

II.- Las causales que se mencionan en el artículo Décimo Tercero y numeradas del 1 al 9 dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el Contratante, sin perjuicio de que el Contratista se considere responsable de cubrir las penas convencionales que se establecen, con independencia de los daños y perjuicios ocasionados al Contratante por su incumplimiento que ascenderán al importe total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contratante podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento y por cualquier causa. En cualquier caso de suspensión, el Contratante deberá pagar al Contratista los siguientes montos:

a. El remanente de la porción de la obra que el Contratista y los subcontratistas hayan terminado, previa aprobación del Supervisor, y que no haya sido cubierta por el Contratante con anterioridad;

b. La porción insoluta del costo de los materiales contratados para la ejecución del contrato para lo que el Contratante haya colocado, de buena fe, pedidos irrevocables con anterioridad a la fecha en que la suspensión surta efectos, y que no hayan sido terminados y finiquitados conforme esta cláusula, siempre y cuando dichos materiales sean entregados al Contratante;

Cuando la suspensión sea temporal, el Contratante informará al Contratista sobre su duración aproximada y las partes deberán negociar y acordar la ampliación del plazo para la realización de las obras como el costo que implique dicha ampliación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, siempre que así lo manifieste el Contratante dentro de los siguientes 5 (cinco) días naturales.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, el Contratante procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado el Contratista a devolver al Contratante, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL CONTRATANTE"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales Federales y obtenga la declaración correspondiente, lo anterior en virtud de que los fondos que se aplican en la obra son de orden federal.

CAUSAS DE RESCISION.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las que a continuación se señalan:

1.- Si **"EL CONTRATISTA",** no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL CONTRATANTE"**

3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"**

4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de **"EL CONTRATANTE"**

5.- Si **"EL CONTRATISTA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

6.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL CONTRATANTE"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL CONTRATANTE"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8.- Cuando **"EL CONTRATISTA"** acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.

9.- La falta de presentación por el contratista de las garantías en el plazo y en los casos previstos en la ley;

10.- La falta de pago por parte del ente público en el plazo establecido en esta ley;

11.- La suspensión de la iniciación de la obra, por un plazo superior a seis meses por parte del ente público;

Las causales referidas del número 1 al 9 dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el Contratante, sin perjuicio de que el Contratista se considere responsable de cubrir las penas convencionales por concepto del retraso aquí pactado, además de los daños y perjuicios ocasionados al Contratante por su incumplimiento que ascenderán al importe total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del presente contrato que podrá hacerse efectiva mediante el procedimiento que establece la Ley para éste tipo de actos jurídicos.

DÉCIMA CUARTA. - <u>FIANZAS.</u>
Para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente contrato, así como garantizar al Contratante el destino de las cantidades de dinero que reciba el Contratista por parte del Contratante, el Contratista se obliga a entregar al Contratante, las siguientes fianzas:

a).- **De cumplimiento.-** Dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento total y en tiempo de este Contrato por un importe equivalente el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato contratada con una institución afianzadora legalmente establecida y nombrando como beneficiario de dicha póliza al Contratante, fianza que estará vigente durante el plazo de vigencia de este contrato. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas.
b). - **Anticipo. -** Dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de fianza para garantizar el anticipo por la totalidad del monto pactado que será como máximo el 30% del monto total del costo de la obra, con una institución afianzadora legalmente establecida y nombrando como beneficiario de dicha póliza al contratante.
c). - **De garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades**. - Dentro de los 10 días siguientes a la conclusión del presente contrato y previo a la recepción de la obra, una póliza de fianza para garantizar los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del contrato, por un importe equivalente el 10% (diez por ciento) del importe total del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - <u>JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.</u>

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente de orden federal en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en consecuencia a cualquier otro que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tototlán, Jalisco, el 28 de noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

" POR EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Gobierno de TOTOTLÁN 2024 - 2027

M.C.P. ABEL VAZQUEZ VILLALPANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

2024 - 2027 SINDICATURA Gobierno de TOTOTLAN

MTRO. EVERARDO HERMOSILLO RUELAS.
SINDICO MUNICIPAL.

2024 - 2027 SECRETARIA TOTOTLÁN

MTRO. RUBEN ISRAEL VILLASANO REYNAGA.
SECRETARIO GEERAL.

HACIENDA MUNICIPAL

L.C.P RENE ARMANDO LEON LUNA
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL.

"EL CONTRATISTA"

EDUVIGES NAVARRO RIOS.

ESTA FOJA PERTENECE AL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA: **"ELECTRIFICACION DE POZO PROFUNDO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL TAJO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TOTOTLAN JALISCO."." CELEBRADO EL** DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.